



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo III

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos “Escucha CDMX” 3

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promotores del Desarrollo Social” 17

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2019 38

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas”. 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Salud BJ” 152
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Regreso a Clases BJ” 153
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Atención a Personas en Situación de Calle”. 154
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Acción Climática BJ” 155

◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Jefes y jefas de Familia”	156
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “color a tu casa”	157
◆ Alcaldía en Iztacalco	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación Incluyente para Todas y Todos”, 2019	158
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”	169
Alcaldía en Iztapalapa	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Iztapalapa la más Deportiva”	178
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años, que residen en la Alcaldía”	192
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”	204
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía”	212
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Reducir la Extrema de Pobreza en la Alcaldía”	221
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en la Alcaldía”	233
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años, que residen en la Alcaldía”	244
Alcaldía en Milpa Alta	
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019”	259
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal (PIAPRON), para el ejercicio fiscal 2019.	275
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019”(PROMESSUCMA)	293
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos Trabajando por la Educación”	309
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Aliméntate Bien”	323
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales”	332
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”	346
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad”	359
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”.	360
Aviso	361

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 Apartado A, numeral 2, fracción XVI, numeral 12, fracción IX; Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 20 fracciones I y XVII, 29 fracción IX, 30, 35 fracción III, 40, 119 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 97; 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 33, 34, 35, 36, 88 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y en los lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas para la modificación de los existentes, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPALAPA LA MÁS DEPORTIVA, 2019”

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

El programa social Iztapalapa la más Deportiva 2019 será operado a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, en coordinación con la Dirección de Bienestar Social, la Coordinación de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivos que serán las áreas responsables de la operación e instrumentación del programa social.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El Programa Social “Iztapalapa la más deportiva 2019” tiene como fundamento la Constitución de la Ciudad de México, en el artículo 8 apartado E, derecho al deporte al señalar que toda persona tiene derecho pleno al deporte, por lo que como primera Alcaldía de Iztapalapa, contribuimos a promover la práctica del deporte individual y colectivo, así como toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona.

También se plantea que se asignan instructores para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrollen en forma adecuada y otorga a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

El programase alinea a todos los principios de la política social configurados en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Contribuye a garantizar el derecho a la salud y combatir ambientes obesigénico para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, así como en la población adulta.

Este programa contribuye a garantizar el derecho a la salud y combatir ambiente de obesidad para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, así como en la población adulta.

III. DIAGNÓSTICO.

1. Antecedentes.

El Programa Social “Iztapalapa la más deportiva 2019” da inicio en el año 2019, en el marco de la primera alcaldía en Iztapalapa, no tiene antecedente al brindar atención a niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, personas mayores, mediante promotoras, promotores y coordinadores deportivos, en los espacios públicos ubicados en las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales de esta demarcación. Además, se incluye el otorgamiento de apoyos a deportistas y equipos representativos de esta alcaldía.

Con este programa se pretende abrir el abanico en la práctica de nuevos deportes, mediante la enseñanza por parte de talleristas, por lo que el objetivo es desarrollar acciones como la activación física, la recreación y/o el deporte en Iztapalapa, y dar atención a niños, jóvenes y adultos, bajo la premisa de deporte comunitario.

2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

Desde 2013 el INEGI levanta el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), con el que capta información de la población de 18 y más años de edad y su participación en la práctica de algún deporte o ejercicio físico durante su tiempo libre; en su más reciente informe realizado durante los primeros 20 días de noviembre de 2017, se obtuvieron los siguientes resultados: De la población de 18 y más años de edad en México, el 42.4% realiza la práctica de algún deporte o ejercicio físico en su tiempo libre, porcentaje similar al que se registra desde 2013.

En México la mala alimentación y las actividades sedentarias contribuyen de una manera significativa a la obesidad, el sobrepeso y a enfermedades crónico degenerativas, posicionando a nuestro país en el segundo lugar después de los Estados Unidos (OCDE, 2013); Según el informe realizado por CONEVAL en 2012, casi un tercio de la población, es decir, 32.4% de personas sufrían de obesidad, un importante aumento partiendo del 24% que había en el año 2000. La obesidad fue mayor entre las mujeres con un 37.5% en comparación con 26.8% reportado para los hombres.

De acuerdo a la encuesta nacional de nutrición de 2012 en la Ciudad de México, la prevalencia de la población de mujeres adultas con sobrepeso u obesidad fue de 75.4% y 69.8% en hombres. Por lo tanto, se identifica como posibles causas de la inactividad física en la Ciudad de México factores diversos como edad, sexo, escolaridad, y otros relacionados con la disponibilidad de tiempo, en acceso y de infraestructura para actividades físico-deportivas y la motivación deportiva, lo que representa un reto importante para promoción de estilos de vida saludables en la población, así como el desarrollo de políticas públicas para revertir el “ambiente obesogénico” mediante la inversión en actividades físicas, supone un ahorro en salud.

El programa social “Iztapalapa la más deportiva 2019”, brindará hasta 3 millones de atenciones durante el año 2019 a través de actividades de promoción a la activación física, la recreación y/o el deporte, además entrega apoyos económicos y uniformes a quienes lo practican de manera competitiva.

Las causas centrales del problema atendido son los recursos económicos insuficientes para cubrir cuotas en instalaciones deportivas, tiempo insuficiente para realizar actividades físicas y deportivas, infraestructura deportiva inadecuada, insuficientes entrenadores físicos y deportivos y baja oferta de actividades físicas gratuitas.

Los efectos centrales del problema atendido son con la prevalencia de actividades sedentarias en la población de la demarcación que contribuyen de manera significativa a la obesidad, el sobrepeso y enfermedades cardiovasculares, se vulnera el derecho al deporte, reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

En el plano del individuo, la educación en cultura física, la recreación y el deporte contribuyen a preservar y mejorar la salud, a proporcionar una sana ocupación de tiempo libre y a resistir mejor los inconvenientes de la vida moderna. En el plano de la comunidad, enriquecen las relaciones sociales y desarrollan el espíritu deportivo, indispensable para la vida en sociedad y contribuye de forma significativa en la reconstrucción del tejido social. También se busca el apoyo a las personas con alguna discapacidad y en situación de calle.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala a la inactividad física como el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad en todo el mundo. De acuerdo al módulo de táctica deportiva y ejercicio físico 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determina que el 56% de los habitantes en México no realizan actividad física alguna, el ritmo de vida de la población, los cambios tecnológicos y las jornadas largas de trabajo, propician un estilo de vida sedentario afectando directamente la salud metabólica y cardiovascular de la población, de esta forma se considera relevante la intervención de las políticas públicas.

La Alcaldía en Iztapalapa busca combatir la prevalencia de actividades sedentarias en la población de la demarcación por ello se implementa el programa “Iztapalapa la más deportiva 2019”; desde una perspectiva integradora y como medio en el cual se develan elementos relacionados con el desarrollo humano, se adopta además, el compromiso de llevar a un estado óptimo los porcentajes de prevalencia de obesidad y garantizar el derecho al deporte y la sana recreación de la población.

La Alcaldía en Iztapalapa cuenta con diversos espacios para la realización de actividades deportivas, entre estos los centros deportivos que administra, además de aquellos espacios públicos inmersos en las colonias, como son canchas multifuncionales, explanadas, módulos deportivos, espacios al aire libre. Todos estos con opciones para la práctica del ejercicio y del deporte, tanto para la población infantil, juvenil, adulta y adultos mayores con el fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida y garantizar el derecho al deporte.

Actualmente no existe un Programa Social en la Ciudad de México que cuente con las características del presente programa.

En relación al último dato oficial del INEGI que mediante el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), con el que capta información de la población de 18 y más años de edad y su participación en la práctica de algún deporte o ejercicio físico durante su tiempo libre, informe reciente realizado durante los primeros 20 días de noviembre de 2017, se obtuvieron los siguientes resultados: De la población de 18 y más años de edad en México, el 42.4% realiza la práctica de algún deporte o ejercicio físico en su tiempo libre. Tomando este dato en proporción y como equivalente para los habitantes en la alcaldía de Iztapalapa, es decir, con una población aproximada en este mismo rango de edad de 1 millón 414 mil 425 habitantes, aplicando el mismo porcentaje del MOPRADEF, el 42% de esta población realiza la práctica de algún deporte o ejercicio físico, por lo que nuestra línea base se centrará en el 58% que no tiene actividad física alguna siendo una población aproximada de 820 mil 367, es importante mencionar que este programa social trabajará con niñas y niños de 6 años en adelante, dato que no se ve reflejado en la cifra anterior.

3. Definición de la población Objetivo del Programa Social.

La población potencial es de 1 millón 699 mil 917 personas de 6 y más años de edad que habitan en la Alcaldía Iztapalapa.

La población objetivo es el 58% de personas que no realizan actividades físicas que habitan en la Alcaldía Iztapalapa aproximadamente 820 mil 367 personas. Cabe señalar que solo se refiere al rango de edad de 18 y más años, y que este programa social incorpora a los niños de 6 y más años de edad, siendo esta la información estadística con la que se cuenta.

La población beneficiaria es alcanzar hasta 3 millones de atenciones durante el 2019, promoviendo las actividades de promoción de la activación física y el deporte, a través de 186 personas que realizarán acciones como promotores deportivos y seis personas que realizarán actividades como coordinadores del deporte, además de 100 talleristas especialistas en deportes.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES.

1 Objetivo General.

Fomentar la activación física, recreación y/o el deporte entre las personas que habitan en la Alcaldía de Iztapalapa, con la finalidad de disminuir el sobrepeso, la obesidad y con ello prevenir enfermedades crónico-degenerativas

2 Objetivos Específicos.

-Promover en la población que habita en la Alcaldía de Iztapalapa, actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan la integración social, así como disminuir el sedentarismo dentro de la población de la demarcación, mediante la intervención de promotoras, promotores y coordinadores deportivos ubicados en espacios públicos.

-Apoyar con estímulos económicos y uniformes (pants) por única ocasión a atletas que resulten ganadores de los torneos selectivos internos de la alcaldía en Iztapalapa, rumbo a la olimpiada nacional, juegos populares y demás competencias donde tengan que representar a la alcaldía de Iztapalapa, a la Ciudad de México o inclusive al país.

-Otorgar apoyos económicos por única ocasión, a quienes representen a la alcaldía de Iztapalapa y compitan en los Juegos Deportivos Infantiles y Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México y otras competencias en el marco de la Ciudad de México o a nivel nacional.

-Entregar un apoyo económico por única ocasión a quienes obtengan alguna presea (medalla de oro, plata o bronce), en los juegos Infantiles Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Olimpiada Nacional o equivalente a nivel nacional o

internacional, con la firme convicción de seguir apoyando su esfuerzo, constancia, superación y desarrollo de su práctica deportiva, además de contribuir a reducir los gastos que el deporte de competencia requiere.

-Otorgar apoyos económicos a talleristas, expertos, especialistas o metodólogos en alguna disciplina deportiva, quienes comparten e impartirán su conocimiento a niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores de la alcaldía en Iztapalapa y contribuirán a la formación de talentos deportivos.

3 Alcances.

Contribuir a que cada vez más personas ejerzan el derecho al deporte, mediante los apoyos, y la participación de promotores deportivos, talleristas, quienes recibirán apoyos económicos o en especie, con la finalidad de que las personas habitantes de la Alcaldía en Iztapalapa, lleven a cabo actividades físicas, recreativas y/o deportivas que les permita el acceso a un ejercicio pleno del cuidado de la salud individual, familiar y comunitaria.

Este programa social busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante garantizar que la población atendida pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales que integran la alcaldía de Iztapalapa, prioritariamente las zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo y sin servicios de salud.

Con este programa social, se busca promover el ejercicio del derecho al deporte la equidad y cohesión e integración social, como parte de los derechos económicos, sociales y culturales, mediante el acceso gratuito a actividades, físicas, recreativas y deportivas.

La trascendencia de este programa social reside en su contribución para disminuir el sobrepeso y obesidad, con el fin de prevenir el desarrollo de enfermedades crónico-degenerativas, entre la población con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, con la implementación de actividades recreativas, físicas y deportivas y la gratuidad de su acceso.

V. METAS FÍSICAS.

Alcanzar hasta tres millones de atenciones durante el año 2019, promoviendo las actividades de promoción de la activación física y el deporte, a través de 186 personas que realizaran acciones de promoción del deporte y personas que realizaran actividades como coordinadores del deporte y 100 talleristas en deportes.

COMPONENTES	U. M	CANTIDAD
Actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan integración social, disminuyan sedentarismo, mediante intervención de promotoras, promotores deportivos ubicados en espacios públicos	Persona	Hasta 186
Coordinadores.	Persona	Hasta 6
Uniforme (pants y playera).	Paquete	Hasta 192
Estímulos económicos y uniformes (pants) a atletas ganadores de los torneos selectivos de la alcaldía	Persona	Hasta 1,200
Estímulos económicos y uniformes (pants) a atletas ganadores de los torneos selectivos de la alcaldía	Paquete	Hasta 1,200
Apoyos económicos a representantes de la alcaldía de Iztapalapa que compitan en los Juegos Deportivos Infantiles y Juveniles de la Ciudad de México, Olimpiada Nacional y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México y otras competencias en el marco de la Ciudad de México o a nivel nacional.	Persona	Hasta 1,150
Apoyo económico por única ocasión a quienes obtengan alguna presea (medalla de oro, plata o bronce), en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México, Olimpiada Nacional, o equivalente o a nivel nacional.	Persona	Hasta 450

Apoyos económicos a talleristas, expertos, especialistas o metodólogos en alguna disciplina deportiva.	Persona	Hasta 100
--	---------	-----------

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta \$34,488,320, desglosado de la siguiente manera:

COMPONENTES	U. M	CANTIDAD	PRESUPUESTO
Actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan integración social, disminuyan el sedentarismo, mediante intervención de promotoras, promotores deportivos ubicados en espacios públicos	Persona	Hasta 186	Hasta\$17,856,000.00
Coordinadores.	Persona	Hasta 6	Hasta\$720,000.00
Uniforme (pants y playera).	Paquete	Hasta 192	Hasta\$280,320.00
Estímulos económicos y uniformes (pants) a atletas ganadores de los torneos selectivos de la alcaldía	Paquete	Hasta 1,200	Hasta \$2,032,000.00
Estímulos económicos y uniformes (pants) a atletas ganadores de los torneos selectivos de la alcaldía	Persona	Hasta 1,200	Hasta \$600,000.00
Apoyos económicos a representantes de la alcaldía de Iztapalapa que compitan en los Juegos Deportivos Infantiles y Juveniles, Olimpiada Nacional y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México y otras competencias en el marco de la Ciudad de México y a nivel nacional.	Persona	Hasta 1,150	Hasta \$4,600,000
Apoyo económico por única ocasión a quienes obtengan alguna presea (medalla de oro, plata o bronce), en la Olimpiada Nacional y los juegos de la Ciudad de México o equivalente a nivel nacional.	Persona	Hasta 450	Hasta \$1,800,000
Apoyos económicos a talleristas, expertos, especialistas o metodólogos en alguna disciplina deportiva.	Persona	Hasta 100	Hasta \$6,600,000

El apoyo económico no es acumulable por el número de medallas que puede obtener un solo atleta.

El presupuesto para este programa social, podrá sufrir modificaciones para ajustarse al número total de personas contempladas en este programa. De igual forma el presupuesto podrá ser modificado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

1 Difusión.

El programa social “Iztapalapa, la más deportiva, 2019” se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, otorgando informes vía telefónica al número 54 45 10 96.

El programa se dará a conocer en el portal de internet y redes sociales.

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Deportes, y en la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

2 Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social en calidad de coordinadores, promotoras y promotores deportivos y talleristas del Programa "Iztapalapa, la más deportiva 2019", deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser habitante de la alcaldía de Iztapalapa, preferentemente.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No ser beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- d) No ser trabajador en activo de cualquier régimen contratación de los tres niveles de gobierno. (solo para promotores y coordinadores)
- e) Tener disponibilidad de horario.
- f) Tener conocimiento en actividades físicas, recreativas y/o deportivas.
- g) Tener experiencia como instructor de actividades recreativas físicas y/o deportivas.

Para quien solicita los apoyos económicos de participación y de medallista, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser deportista representativo de la alcaldía de Iztapalapa.
2. Participar en los Juegos Infantiles y Juveniles, Olimpiada Nacional y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Populares de la Ciudad de México y de más competencias en el marco de la Ciudad de México, equivalentes o a nivel nacional. y

Para quienes obtengan medalla de oro, plata y bronce en los Juegos Infantiles y Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Populares de la Ciudad de México y de más competencias en el marco de la Ciudad de México, equivalentes o a nivel nacional.

Para la integración del expediente tanto de promotores, coordinadores y talleristas deberán presentar la siguiente documentación en copia simple y original para cotejo:

- a) Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente);
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- c) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibo de agua, teléfono, luz, predio, constancia de domicilio o constancia de residencia);
- d) Comprobante de conocimientos y/o experiencia en actividad física y/o deportivo (constancia, diploma, reconocimiento, certificado de cursos, talleres, seminarios, etc.);
- e) Presentar su Currículum Vitae actualizado;
- f) Solicitud de registro;
- g) Certificado Médico emitido por el sector público de salud;

Para quien solicita los apoyos económicos de participación y de medallista, deberán reunir copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro
- b) Copia de acta de nacimiento del beneficiario
- c) Si es menor de edad presentar la copia de credencial con fotografía vigente.
- d) Presentar identificación vigente con fotografía (Credencial del IFE o INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente).
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- f) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibo de agua, teléfono, luz, predio, constancia de domicilio o constancia de residencia).
- g) Firmar la carta de corresponsabilidad.
- h) Constancia de participación y/o de resultado de medallas, emitidos por el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, las respectivas asociaciones deportivas estatales, las Federaciones Nacionales o la propia Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

Se observará en todo momento de la instrumentación del presente programa el acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, garantizando así igualdad sustantiva entre hombre y mujeres beneficiarios.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los requisitos de forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Atención a Unidades Deportivas, ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa CDMX C.P. 09000 o llamar al teléfono 26330721 en un horario de lunes a viernes de 9:00 am a las 18:00 hrs.

3. Procedimientos de acceso.

Las Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estarán accesibles en las oficinas de la Dirección General.

Los beneficiarios directos deberán ser habitantes de la alcaldía de Iztapalapa preferentemente, y no ser servidor público en ninguna dependencia local, estatal, y/o federal (salvo talleristas y los apoyos económicos que se otorgan por sus méritos deportivos en la obtención de preseas, en los torneos de la Ciudad de México, equivalente o nacionales).

Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección establecidos para el programa social son públicos.

Tendrán acceso a las actividades físicas, recreativas y/o deportivas todas las personas de 6 años de edad en adelante que asistan a los lugares donde se establezca.

La inscripción para ser beneficiario podrá realizarse en cualquier mes del presente ejercicio fiscal y estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

La selección de beneficiarios se realizará por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Atención a Unidades Deportivas, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa CDMX C.P. 09000, tomando en consideración el orden de prelación de las solicitudes, y que entreguen anexo todos los documentos necesarios para el registro.

Para la selección de las y los beneficiarios no será tomado en consideración por ningún motivo origen étnico, social o económico, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, apariencia física, forma de pensar, entre otras.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite en las oficinas de la Coordinación de Deportes, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa CDMX C.P. 09000, para mayores informes al teléfono 54 45 10 96 .

Se considerará prioritario integrar a las y los beneficiarios que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad, que habiten en colonias que cuentan con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomará en consideración el orden de prelación, así como la actitud y disponibilidad para dicho programa.

Se informa que únicamente se pedirán los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación, por lo que, los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro.

Las personas beneficiarias directas serán incorporados al padrón de beneficiarios del Programa Social, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, estando reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial o con algún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal:

Para el caso de las personas que realizaran acciones de promoción deportivos, coordinadores y talleristas beneficiarios, deberán tener mínimo 18 años de edad en adelante.

Será causal de baja como beneficiario, los siguientes motivos:

- a) Cuando fallezca la o el beneficiario.
- b) Cuando el domicilio señalado como lugar de residencia no exista.
- c) Cuando se verifique que proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- d) Cuando sea de manera voluntaria.
- e) Cuando los Promotores, Coordinadores y Talleristas no cumplan con las tareas encomendadas y no asistan por más de 5 días sin justificación.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

1. Operación.

- a) Difundir el Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx;
- b) Recibir las cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en la presente;
- c) Las promotoras y promotores deportivos beneficiarios, así como los coordinadores deberán asistir hasta ocho horas al día, hasta 6 días a la semana a realizar acciones para beneficio de las actividades físicas, recreativas y/o deportivas; los talleristas beneficiarios deberán asistir hasta 3 horas al día hasta 6 días a la semana a realizar acciones para beneficio de las actividades deportivas.
- d) Entrega del apoyo económico;
- e) Establecer diversas actividades físicas, recreativas y/o deportivas para coordinadores, promotores y talleristas
- f) Realizar supervisiones aleatorias para verificar el desarrollo de las diferentes actividades deportivas.

Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son:

Alcaldía de Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa.

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección de Bienestar Social y la Coordinación de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario (promotoras, promotores, coordinadores y talleristas) y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas (deportistas y atletas), serán las áreas responsables de la operación e instrumentación del programa.

Integrar el Padrón de las y los Beneficiarios del Programa “Iztapalapa la más deportiva, 2019” de acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para Ciudad de México.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social de la Ciudad de México y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante el presente Programa Social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos.”

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Adicionalmente se hará la invitación a la población en general del programa a participar en acciones de formación y orientación como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

2. Supervisión y Control.

La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Desarrollo del Deporte, para lo cual podrá solicitar a la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y de Atención a Unidades Deportivas, los informes de manera trimestral con los siguientes datos.

- a) Padrón de beneficiarios actualizado;
- b) Informe trimestral de metas;
- c) La información necesaria para el cumplimiento del programa.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito de inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

La Dirección de Bienestar Social que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, o al teléfono 54 45 10 96, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrán acudir ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09000 o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

X. Mecanismos de Exigibilidad.

Los lugares en los que se tendrá a la vista del público los requisitos, derechos y obligaciones serán:

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección de Bienestar Social, la Coordinación de Deportes, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Atención a Unidades Deportivas y la página Web: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

El procedimiento para exigir el acceso al programa deberá realizarse por escrito a la Dirección de Bienestar Social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

Las Personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

1. Evaluación.

Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Atención a Unidades Deportivas, mediante los informes generados de alcance de metas, listas de asistencia y encuestas de verificación y satisfacción del servicio.

2 Indicadores de Gestión y Resultados.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa

Se establecen los siguientes indicadores de evaluación del Programa:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN
Fin	Fomentar la cultura física y del deporte entre la población que habita en la Alcaldía de Iztapalapa	Tasa de atención de variación de atenciones en actividades deportivas en relación a la población	(Total de Personas de 6 a 70 años Residentes en Iztapalapa que son atendidas en Actividades Deportivas que no Realizan Actividad Física en la alcaldía de Iztapalapa). *100	Eficacia	Tasa de variación	Alcance de Metas y padrón de	El Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Atenciones	Incorporar a coordinadores promotoras y promotores deportivos y talleristas calificados para impulsar actividades deportivas	Porcentaje de atenciones del programa en relación a coordinadores promotoras y promotores y talleristas beneficiarios	(Total de coordinadores, talleristas, Promotoras y Promotores Deportivos Beneficiarios / Total de coordinadores, talleristas y Promotoras y Promotores Deportivos que solicitaron ingreso) *100s	Eficiencia	Tasa de variación	Padrón de beneficiarios	Coordinación de Deportes
Componentes	Apoyos económicos entregados satisfactoriamente a las y los Beneficiarios	Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias sobre los apoyos programados por entregar.	(Total de Apoyos Entregados Satisfactoriamente a los beneficiarios / es el Total de Apoyos Programados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Informe Mensual de Alcance de	Coordinación de Deporte
Actividades	Participación del número de personas en las actividades físicas y deportivas.	Porcentaje de las atenciones deportivas realizadas en espacios públicos en relación a las personas programadas.	(Total de Personas Encuestadas Conformes con la Impartición de la Actividades Físicas y Deportivas / Total de Personas Encuestadas que Realizan la Actividades Físicas y Deportivas	Calidad	Porcentaje	Encuesta de satisfacción	Coordinación de Deporte

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Sin excepción los habitantes de Iztapalapa podrán participar en este Programa de manera individual, o a través de asociaciones deportivas, ligas delegacionales, clubes, ligas deportivas, instituciones de educación básica, media superior y superior, todos los grupos sociales y cualquier organización sin distinción de ideología y/o credo.

Dicha participación se presentará en las etapas de la operación del presente programa, mediante las encuestas de opinión y calidad de la atención que se realizará al finalizar cada actividad, así como la organización de grupos focalizados en atender el acceso a una vida saludable

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Deportistas y personas de la comunidad interesadas	Operación	Brindar opiniones de la implementación de la misma	Participación verbal o escrita
Comité de Deporte	Operación	Brindar una opinión sobre la implementación realizando un seguimiento sobre la misma	Participación verbal o escrita

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

El padrón generado por el presente programa social se cotejará con la base de datos de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales, que contribuyen a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o acción social con el que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que se colabora	Etapas del programa comprometidas
Reglas de operación del Instituto del Deporte de la Ciudad de México	Instituto del Deporte de la Ciudad de México	Artículos deportivos. Uniformes representativo de la Ciudad de México	Implementación

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Este Programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2019, mediante Acuerdo COPLADE/SE/II/20/2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso por alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Participación ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello;

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: en: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

La AlcaldíaIztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

La AlcaldíaIztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La interpretación y resolución de los casos no previstos en las presentes reglas, serán resueltos por la Dirección General de Inclusión y bienestar Social.

TERCERO.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al trigésimo día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**